



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 26 de junio de 2024

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00143-2021-BNP de fecha 17 de diciembre de 2021, que creó la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 08 “Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Huaraz”; los Informes N° 000014-2024-BNP-J-DGAB-UGT-MCO y N° 000020-2024-BNP-J-DGAB-UGT, ambos de fecha 31 de mayo de 2024, de la Unidad de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Informe N° 000045-2024-BNP-J-DGAB de fecha 14 de junio de 2024, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Informe Legal N° 000154-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 26 de junio 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, conforme con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30570 establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, las siguientes: *“b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas.”*, *“e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30570, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC, señala que la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas *“(…) es una autoridad técnico-normativa, dicta normas y articula el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y normas complementarias”*;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, crea el Sistema Nacional de Bibliotecas *“(…) como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado”*, el cual está conformado por la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector de dicho Sistema, los Centros Coordinadores Regionales de Bibliotecas, las bibliotecas y redes de servicios



bibliotecarios de los organismos públicos y de las instituciones educativas públicas de todos los niveles;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30034 señala que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene por finalidad *“(...) la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30034, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC señala que *“Los Centros Coordinadores Regionales de Bibliotecas son responsables de fomentar la inscripción de las bibliotecas y redes de su ámbito en el Registro Nacional de Bibliotecas y mantener actualizada la información sobre su funcionamiento, de acuerdo al presente reglamento y las normas técnicas emitidas por la BNP como ente rector del SNB”;*

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 30034, señala que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene entre sus funciones, las siguientes: *“(...) g) Promover, monitorear y evaluar la aplicación de estándares e indicadores de calidad para el funcionamiento de las bibliotecas integrantes del SNB, tanto en su gestión, procesos y servicios bibliográficos, como en sus resultados. Así como sus fondos bibliográficos, criterios de selección y procesos de adquisición de dichos fondos”, y “h) Establecer estándares mínimos de calidad respecto a las instalaciones con que deben contar las bibliotecas a nivel nacional, a efectos de asegurar ambientes adecuados para el logro de los objetivos del Sistema Nacional de Bibliotecas (...)”;*

Que, en el Glosario del Reglamento de la Ley N° 30034 se establece que una Red de Bibliotecas es un *“conjunto de bibliotecas o de servicios bibliotecarios que, conservando su autonomía administrativa, se unen para conseguir una mejor oferta de servicios de acceso al conocimiento para la comunidad, mediante la mutua cooperación”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30034 indica que la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene entre sus funciones, la siguiente: *“e) Definir los estándares e indicadores de calidad para las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000145-2019-BNP, modificada por la Resolución Jefatural N° 000029-2021-BNP, se aprobaron las *“Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales”*, las cuales son aplicables a las bibliotecas de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados que opten por constituir redes de bibliotecas públicas municipales, estableciendo, en el numeral 8.2.1 lo siguiente: *“cada CCR promueve la constitución de redes con un mínimo de (04) cuatro bibliotecas públicas municipales”;*

Que, en mérito al Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, se emitió la Resolución Jefatural N° 00023-2024-BNP mediante la cual se aprueba el Cuadro de Equivalencias de los Órganos estableciéndose que la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias es ahora la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, teniendo como siglas DGAB, por lo que toda referencia a la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias debe entenderse a la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria;



Que, de conformidad con lo señalado en las “Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales”, la Biblioteca Nacional del Perú, mediante la emisión de una Resolución Jefatural, promueve y oficializa la creación de las Redes de Bibliotecas Públicas Municipales que cumplan con los requisitos señalados en las mismas, previo análisis de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias (ahora Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria);

Que, los artículos 32 y 33 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú indican que la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es el órgano “(...) *encargado de promover, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Biblioteca (...)*”; y, tiene entre sus funciones, las siguientes: “ *f) Promover, proponer y evaluar el funcionamiento y la acreditación de los centros coordinadores del Sistema Nacional de Bibliotecas; (...)*”; así como, “ *k) Coordinar con los centros coordinadores la remisión de los planes de desarrollo de bibliotecas para su acopio, sistematización y su difusión pública mediante reportes anuales (...)*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000143-2021-BNP se creó la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 08 “Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Huaraz” conformada por las siguientes bibliotecas: (i) Biblioteca Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, (ii) Biblioteca Pública Municipalidad Yachakushun de la Municipalidad Distrital de Jangas, (iii) Biblioteca Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia; y, (iv) Biblioteca Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba;

Que, mediante los documentos de vistos la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria y su Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas, recomendaron dejar sin efecto la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 08 “Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Huaraz” debido a que tres (03) de sus cuatro (04) bibliotecas integrantes se encuentran cerradas, por lo que no cumplirían con el numeral 8.2.1 de las Disposiciones, aprobadas por Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP;

Que, mediante el Informe Legal N° 000154-2024-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión señalando que resulta jurídicamente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita la resolución correspondiente, mediante la cual se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 000143-2021-BNP que creó la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 08 “Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Huaraz”;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria;

De conformidad con la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2024-MC; el Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP, que aprueba las “Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales”;

SE RESUELVE:

Página 3 de 4



Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 8 “Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la provincia de Huaraz” conformada por las siguientes bibliotecas: (i) Biblioteca Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaraz, (ii) Biblioteca Pública Municipalidad Yachakushun de la Municipalidad Distrital de Jangas, (iii) Biblioteca Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Independencia; y, (iv) Biblioteca Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba;

Artículo 2.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 08, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZUA SALMON
JEFE INSTITUCIONAL
JEFATURA INSTITUCIONAL

